

con 190585

### COMPROBANTE PRESUPUESTARIO DEL COMPROMISO

Comprobante Presupuestario OB -004065

Fecha Del Comprobante 30/05/2019

Tipo De Documento CTO-CONTRATO

Número Documento 000085

Rut Proveedor 76174494-1

Nombre TILATAM S. A.

Glosa CTO.85 PORTALES WEB CDSP+EDUCACION

Estado Comprobante CONTABILIZADA

Fecha Actualización 30/05/2019

Hora Actualización 09:16:25

**Anotaciones :**

Distribución de Proyectos		
Proyecto	Descripción	Valor
0101019	0101019 - ADMINISTRACION CENTRAL	2.000.000
<b>Total</b>		<b>2.000.000</b>

Distribución de Centros de Costos		
C. Costo	Descripción	Valor
10001	10001 CORPORACION CENTRAL	2.000.000
<b>Total</b>		<b>2.000.000</b>

Distribución de Cuentas Financieras		
Cuenta	Descripción	Valor
515-22-11-003	SERV INFORMATICOS Y LICENCIAS	2.000.000
<b>Total</b>		<b>2.000.000</b>

**REFRENDACION CUENTAS PRESUPUESTARIAS AL MES DE MAYO 2019**

Valor Contabilizado el 30/05/2019 09:16:25


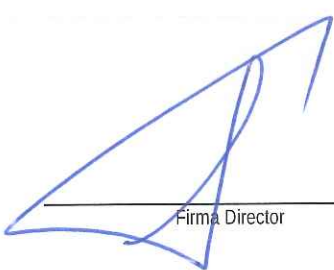
<b>Cuenta Presupuestaria</b>	2152211003	SERVICIOS INFORMATICOS Y LICENCIAS
<b>Proyecto</b>	0101019	0101019 - ADMINISTRACION CENTRAL
<b>Centro de Costo</b>	10001	10001 CORPORACION CENTRAL
	<b>Ppto. Vigente</b>	<b>Obligado</b>
<b>Valor Anual</b>	9.345.781	2.000.000
		<b>Ppto. Disponible</b>
		7.345.781



JAIME ANTONIO GONZALEZ  
PREPARADO POR

	<b>SOLICITUD OBLIGACION DE CONTRATO</b>  <b>RG-046-DAF</b>	<b>DOCUMENTO OFICIAL</b>	
		<b>FOLIO</b>	

Fecha: 27-05-19

Establecimiento:	Administracion Central -Establecimientos de Salud y Educacion		
Nombre del Responsable	Carlos Espinoza		
Departamento:	Informatica		
Titulo del Contrato:	PORTALES WEB DE CDSP+EDUCACION		
RUT del Proveedor:	76174494-1	Teléfono Proveedor:	(+56 2) 2699.3146
Nombre del Proveedor:	Tecnologia de informacion para latinoamerica TILATAM		
Fecha de Inicio:	09-05-2019	Fecha de término:	09-05-2019
Centro de Costo:	Administracion Central	Programa:	101.019
Código Presupuestario	2.152.211.003	Monto Total:	\$2.000.000
Objetivo:	ARRIENDO HOSTING PORTALES WEB DE CDSP+EDUCACION		
Correo de Responsable:	soporte@cdsprovidencia.cl		
Teléfono de Responsable:	(+56 2) 2706.7086		
			
			
Firma Responsabl		Firma Director	

**CONTRATO DE ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SERVIDOR**

**ENTRE**

**CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**

**Y**

**TECNOLOGIAS DE INFORMACION PARA LATINOAMERICA TILATAM LIMITADA**

En Santiago de Chile, con fecha 09 de Mayo de 2019, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.301-7, Representada por su Secretario General, don AXEL MÜLLER BRAVO, cédula de identidad N° 5.089.527-0, ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N. 963, comuna de Providencia, en adelante "la CORPORACIÓN" o "el CLIENTE", por una parte y por la otra, la **TILATAM LTDA.**, Rol Único Tributario N° 76.174.494-1, representada por doña LISSA GIANINI MEJIA, cédula de identidad N° 12.262.101-4, ambos con domicilio en Huérfanos N. 1160 oficina 1204, comuna de Santiago, en adelante "TILATAM LTDA." o "el PROVEEDOR", se ha convenido el siguiente contrato, sujeto a las estipulaciones que pasan a expresarse:

**Antecedentes:**

<b>Proceso de Adjudicación</b>	Asignación directa.
<b>Imputación</b>	CC. 10001 Administración Central Programa : 0101019 CDS 2152211003 : Servicios Informáticos y Licencias
<b>Encargado</b>	Carlos Espinoza L., Jefe Departamento de informática.
<b>Director Responsable</b>	Christian Kunihiro Intriago, Director de Administración y Finanzas.

**PRIMERO: Objeto.**

Por el presente instrumento, la CORPORACIÓN, contrata los servicios de TILATAM LTDA. quien se obliga a proporcionarle el servicio de "**Hosting; housing; administración; de servidor para portales web de educación y licencias WHM/Cpanel**".

El servicio antes indicado, se detalla en el documento anexo N° 1 denominado "Cotización J1909 Renovación servidor CDS Providencia", el cual es conocido íntegramente y firmado por las partes y forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**SEGUNDO: Servicios de mantención.**

Para los servicios de mantenimiento y soporte del servidor, según se detalla en documento anexo N°1, TILATAM LTDA. se obliga a asegurar la actualización de software, cumplimiento de licencias, monitoreo de tráfico, monitoreo de seguridad y en general, del buen desempeño de los servicios del servidor ofrecidos.

Para la gestión de servicios se ocupará un sistema de "tickets de servicio" que operará durante la vigencia del presente contrato. Los "tickets de servicio" serán realizados por el cliente, a través de email notificando a la casilla soporte@tilatam.com, para la apertura de cuentas de hosting, instalación de software a nivel de servidor y librerías especializadas que el cliente pudiera solicitar.

### **TERCERO: Servicios de Soporte.**

En relación a los servicios de soporte que TILATAM LTDA. le prestará a la CORPORACIÓN, se deberá asegurar la disponibilidad de personal técnico para atender los requerimientos, vía Ticket de soporte, en horarios hábiles para incidencias leves a graves y vía teléfono móvil, en horario completo "24/7/365", para incidencias críticas justificadas.

Las incidencias consideradas críticas se refieren solo a servidor offline (por más de 20 minutos) o servidor hackeado (visible).

El cliente podrá utilizar el sistema de "Ticket de Soporte" desde una URL proporcionada por el proveedor. Este sistema permitirá monitorear los requerimientos, controlar los tiempos de respuesta ante incidencias y dar de alta en conformidad cualquier solicitud del Cliente.

### **CUARTO: Contratación.**

Para prestar los servicios contratados, TILATAM LTDA. podrá, por su cuenta y riesgo, arrendar, contratar servicios especializados a terceros, tanto dentro como fuera de Chile, con el fin de atender la factibilidad técnica y económica de los mismos, y asegurar su calidad y eficiencia, ofrecida al cliente, entre ellos:

- a) Asesoría Técnica en resolución de problemas de servidores.
- b) Servicio de asistencia Técnica en servidores.
- c) Licencias de Software.

Dichos servicios serán de responsabilidad exclusiva del Proveedor, y la CORPORACIÓN no tendrá responsabilidad alguna respecto a la contratación de dichos servicios.

### **QUINTO: Propiedad Servidores.**

Toda la información almacenada en los equipos computacionales denominados "servidores" serán de propiedad de la CORPORACIÓN, y de su exclusiva responsabilidad. TILATAM LTDA. se obliga a no ceder, divulgar o exponer dicha información por voluntad propia, a menos que el Cliente lo solicite expresamente en forma previa y por escrito.

### **SEXTO: Responsabilidades.**

TILATAM S.A. no se hace responsable de ninguna información almacenada y/o publicada por el cliente en los servidores contratados. Será responsabilidad de la CORPORACIÓN controlar la información que se publica en los sitios web, por los distintos usuarios con privilegios de

#### **SÉPTIMO: Uso del servicio.**

La CORPORACIÓN se compromete a utilizar el servicio en conformidad a lo establecido en las normas legales y reglamentarias correspondientes. Será de responsabilidad del Cliente la utilización del servicio mediante acciones que pudieran considerarse como incumplimiento de dichas normas, nacionales o internacionales.

#### **OCTAVO: Spam.**

La CORPORACIÓN deberá controlar y fiscalizar los envíos masivos de correos no solicitados, acción conocida como Spam, ya que eso puede afectar gravemente el servidor web en su conjunto, comprometiendo la accesibilidad de la información publicada, ya que los proveedores de acceso a Internet y las grandes compañías proveedoras de servicios de redes sociales y correos electrónicos clasifican al servidor entre las listas negras bloqueando la información desde y hacia el servidor o servidores asociados a la dirección IP. De producirse estas acciones, y por tratarse de un servidor "dedicado" con IP propia, el Cliente, por este medio, toma conocimiento de lo perjudicial que pudiera llegar a ser que usuarios de los servicios web realicen estas acciones con o sin consentimiento de los administradores del sistema.

#### **NOVENO: Comunicaciones**

Las partes deberán identificar a una persona como responsable y contraparte técnica del proyecto, con el fin de atender las comunicaciones entre el proveedor y el Cliente, resolver conflictos y definir acciones, cuando sea necesario.

#### **DÉCIMO: Respaldo de Información.**

Será de responsabilidad exclusiva del Cliente el resguardo y respaldo de la información que almacene en el servidor web. No obstante lo anterior, el Cliente podrá definir una política de respaldos o backups de la información total o parcial, según sus prioridades, y con la frecuencia que estime conveniente. Las tareas que emanen de esas definiciones serán implementadas por el Proveedor.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Obligaciones.**

TILATAM LTDA. se obliga a asegurar un 99,9% anual de disponibilidad de acceso al servidor web, exceptuando aquellos casos que tengan relación con:

- i) interrupción del servicio con fines de mantenimiento de hardware y software;
- ii) interrupción del servicio por la existencia de eventos naturales;
- iii) interrupción del servicio por disposiciones gubernamentales, conflictos internacionales y similares.

En todos los casos anteriores, TILATAM se obliga a realizar todos los esfuerzos para que en el menor tiempo posible los servicios afectados sean restablecidos.



#### **DÉCIMO SEGUNDO: Precio y forma de pago.**

La CORPORACIÓN pagará anualmente al Proveedor por el **Servicio de Hosting; housing; administración; de servidor para portales web de educación y licencias WHM/Cpanel,** la suma total de **59 Unidades de Fomento + IVA**, dentro de los 30 días corridos siguientes al recibo conforme de la Factura, en su equivalente en pesos moneda nacional de acuerdo al valor de la unidad de fomento a la fecha de la emisión de la Factura respectiva, pagadero en una sola cuota.

Para efectos del pago, el Proveedor deberá adjuntar junto a la Factura un informe de los servicios efectivamente prestados, que deberá ser aprobado por la Corporación previo al pago.

La CORPORACIÓN retendrá los impuestos que correspondan en conformidad a la ley.

La CORPORACIÓN se reserva el derecho a solicitar antecedentes que acrediten la efectiva prestación de los servicios en conformidad al Contrato.

#### **DÉCIMO TERCERO: Vigencia.**

El Contrato tendrá una vigencia de un año contado desde 24 de Mayo del 2019, terminando en consecuencia, el 24 de mayo de 2020, y se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, salvo que cualquiera de las partes le ponga término mediante el envío de una carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación de 30 días corridos contados desde la fecha de término o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DÉCIMO CUARTO: Término anticipado.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato faculta al cliente y al proveedor a poner término al presente Contrato, informando de esta determinación por medio escrito a la otra parte involucrada con a lo menos 60 días de anticipación, sin derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

#### **DÉCIMO QUINTO: Controversias.**

En caso de surgir cualquier diferencia, desacuerdo, controversia o conflicto respecto de la aplicación, ejecución, interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta de común acuerdo. De no prosperar lo anterior, las partes acuerdan someterse a los tribunales ordinarios de Justicia, conforme a lo indicado en la cláusula décimo séptima.

#### **DÉCIMO SEXTO: Vinculación jurídica.**

Las partes, declaran y reconocen que no existe vinculación jurídica alguna entre el personal del Proveedor y la CORPORACIÓN. A mayor abundamiento, las partes dejan expresa constancia que todos esos trabajadores no tendrán ningún vínculo de subordinación o dependencia propios de un contrato de trabajo con la CORPORACIÓN, por lo que no

Ninguna cláusula del presente Contrato, sus anexos o de cualquier acuerdo, convenio o Contrato que suscriba el Proveedor con la CORPORACIÓN o con terceros podrá ser interpretada o entendida de manera diversa o de alguna manera que permita entender la existencia de algún vínculo de carácter laboral entre personas ajenas con la CORPORACIÓN, sin importar la región o lugar del país.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMO OCTAVO: Término y Finiquito.**

Por el presente acto, las partes acuerdan y vienen en poner término a contar de esta fecha, al contrato de prestación de servicios informáticos suscrito entre la Corporación y TILATAM S.A., hoy TECNOLOGIAS DE INFORMACION PARA LATINOAMERICA TILATAM LIMITADA, mediante instrumento privado de fecha 4 de Noviembre de 2013, para lo cual, las partes se otorgan el más amplio, total y completo finiquito, declarando que ellas nada se adeudan, y renuncian a ejercer cualquier acción legal y/o judicial a su respecto, con motivo o conceptos relacionados con las materias tratadas en dicho instrumento, rigiendo únicamente a contar de esta fecha el presente contrato la relación entre las partes.

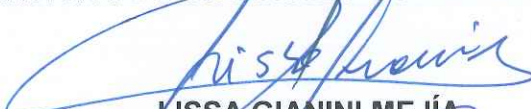
**Personerías.**

La personería de la señora LISSA GIANINI MEJÍA para representar a TILATAM LTDA., consta de escritura pública de fecha 16 de Diciembre de 2016 otorgada ante el notario señor Ricardo San Martín U., N°43 Notaría de Santiago.

La personería del Secretario General don AXEL MÜLLER BRAVO para representar a la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, consta en la escritura pública otorgada con fecha 26 de abril de 2018 en la Notaría de Santiago don Fernando Celis Urrutia.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

  
**AXEL MÜLLER BRAVO**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**

  
**LISSA GIANINI MEJÍA**  
**TILATAM LTDA.**

**CHRISTIAN KUNIHURO INTRIAGO**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**

ANEXO N°1